



ACUERDO N° 064/2021

En sesión ordinaria de 9 de junio de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, la sostenedora Escuelas Hospitalarias Valle de Aconcagua E.I.E, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria San Camilo, de la comuna de San Felipe, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos de hospitalización.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento en este caso, la comuna de San Felipe.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por distintos actos administrativos del mismo tenor, de modo que a la fecha, los plazos continúan suspendidos.
4. Que, con fecha 27 de marzo de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016” por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 29 de abril de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°795 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la sostenedora Escuelas Hospitalarias Valle de Aconcagua E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria San Camilo, de la comuna de San Felipe, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°795 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 6 de mayo de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°421, de 4 de mayo del presente año.



CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar al del solicitante, en el territorio.
- 2) Que, el artículo 16 referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
 - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o*
 - b) *Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutorios o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”*
- 3) Que, cabe anotar que la Resolución Exenta N°795 de 2021, de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión Regional, señaló que: *“...se ha considerado y constatado por parte de esta comisión la necesidad de contar con el proyecto educativo en el hospital San Camilo dependiente del Servicio de salud Aconcagua, toda vez que se da cuenta en los registros del Ministerio la no existencia de esta modalidad educativa en la comuna de San Felipe y consecuentemente no existe un proyecto educativo similar, lo anterior evidencia la demanda insatisfecha de este tipo de enseñanza, lo presentado y analizado no solo permitiría el cumplimiento lo señalado en el Decreto 148 sobre subvención sino que permite dar cumplimiento a diversas normas y tratados suscritos por Chile...”* (sic).
- 4) Que, considerando lo sostenido por la Seremi en la resolución aprobatoria citada, puede concluirse que efectivamente se cumpliría con la causal de no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio, en su variante del artículo 16 letra a) del DS.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la sostenedora Escuelas Hospitalarias Valle de Aconcagua E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria San Camilo, de la comuna de San Felipe, aprobada por

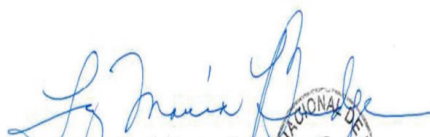



Resolución Exenta N°795 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, supeditada en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.

- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 18 de junio de 2021.

Resolución Exenta N° 122

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;
- 3) Que, con fecha 6 de mayo de 2021, mediante Oficio N°421, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°795 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Hospitalaria San Camilo, de la comuna de San Felipe;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°064/2021, respecto de la de la Escuela Hospitalaria San Camilo, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°064/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 064/2021

En sesión ordinaria de 9 de junio de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, la sostenedora Escuelas Hospitalarias Valle de Aconcagua E.I.E, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria San Camilo, de la comuna de San Felipe, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención educativa en contextos de hospitalización.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento en este caso, la comuna de San Felipe.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por distintos actos administrativos del mismo tenor, de modo que a la fecha, los plazos continúan suspendidos.
4. Que, con fecha 27 de marzo de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016” por medio del que recomendó acoger la solicitud.
5. Que, con fecha 29 de abril de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°795 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la sostenedora Escuelas Hospitalarias Valle de Aconcagua E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria San Camilo, de la comuna de San Felipe, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°795 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 6 de mayo de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°421, de 4 de mayo del presente año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo similar al del solicitante, en el territorio.
- 2) Que, el artículo 16 referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
 - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o*
 - b) *Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”*
- 3) Que, cabe anotar que la Resolución Exenta N°795 de 2021, de la Secretaría, citando el Informe de la Comisión Regional, señaló que: *“...se ha considerado y constatado por parte de esta comisión la necesidad de contar con el proyecto educativo en el hospital San Camilo dependiente del Servicio de salud Aconcagua, toda vez que se da cuenta en los registros del Ministerio la no existencia de esta modalidad educativa en la comuna de San Felipe y consecuentemente no existe un proyecto educativo similar, lo anterior evidencia la demanda insatisfecha de este tipo de enseñanza, lo presentado y analizado no solo permitiría el cumplimiento lo señalado en el Decreto 148 sobre subvención sino que permite dar cumplimiento a diversas normas y tratados suscritos por Chile...”* (sic).

- 4) Que, considerando lo sostenido por la Seremi en la resolución aprobatoria citada, puede concluirse que efectivamente se cumpliría con la causal de no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio, en su variante del artículo 16 letra a) del DS.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la sostenedora Escuelas Hospitalarias Valle de Aconcagua E.I.E, respecto de la Escuela Hospitalaria San Camilo, de la comuna de San Felipe, aprobada por Resolución Exenta N°795 de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, supeditada en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Valparaíso.
- Escuela Hospitalaria San Camilo.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2010295-a19b92 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>